



COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRONICO DE SUMINISTRO No. SC-288-2024

Contrato No.	SC-288-2024
Entidad Contratante	ESE SANTIAGO DE TUNJA
Nit	820.003.850-2
Contratista	AYGPHARMA SAS
Identificación C.C	N.A.
Razón Social	AYGPHARMA SAS NIT. 900.080.835-1 R/L. ANDRES JAVIER BUSTAMANTE LALINDE C.C. No. 80.009.939 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.
Nit	900.080.835-1
Valor	CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$49.999.087)
Plazo	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

Entre los suscritos la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTIAGO DE TUNJA**, con NIT.820.003.850-2, representada legalmente por **LIDIA CENAIDA PEREZ CISNEROS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.373.287, Gerente, conforme al Decreto número N° 0289 de 17 de mayo de 2024 expedido por la Alcaldía Mayor de Tunja, en cumplimiento de las facultades otorgadas legalmente en el numeral 2.5. del Capítulo II del Acuerdo N°009 de 2017, proferido por la Alcaldía Mayor de Tunja, quien para los efectos de este contrato se denominará la **ESE SANTIAGO DE TUNJA**, o Contratante, y por la otra, **AYGPHARMA SAS**, con Nit. No. **900.080.835-1**, representada legalmente por **ANDRES JAVIER BUSTAMANTE LALINDE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80.009.939 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.**, quien en adelante y para efectos del siguiente contrato se denominará el CONTRATISTA, conforme al Certificado de Cámara de Comercio de Bogotá, quien adelante se denominará el **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

1. OBJETO:

SC- EL SUMINISTRO DE INSUMOS QUE SE REQUIERE PARA EL ASEO, LAVADO DE MANOS, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LAS DEPENDENCIAS ASISTENCIALES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTIAGO DE TUNJA.

DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

CONDICIONES TÉCNICAS:

Le corresponde al contratista suministrar los diferentes insumos que se requieren en las condiciones técnicas, descripción y cantidades se encuentran relacionadas a continuación:





		DESCRIPCION	PRESENTACION	CANTIDAD
	1	GLUCONATO DE CLORHEXIDINA 2% JABON BOLSA X 60ML POR 30 UNIDADES	CAJA	8
	2	GLUCONATO DE CLORHEXIDINA 2% JABON BOLSA X 30ML POR 30 UNIDADES	CAJA	10
	3	GLUCONATO DE CLORHEXIDINA + ALCOHOL ETILICO 7 + 70% SOLUCION FRASCO X 130 ML POR 32 UNIDADES	CAJA	8
	4	GLUCONATO DE CLORHEXIDINA + ALCOHOL ETILICO (BECHEX RUB) 0.3 + 70% GEL BOLSA X 850 ML VALVULA DESCARTABLE (WEST) POR 12 UNIDADES	CAJA	10
	5	GLUCONATO DE CLORHEXIDINA 2% JABON BOLSA X 850 ML POR 12 UNIDADES	CAJA	20
	6	JABON ANTISEPTICO A BASE DE BIGUANIDA POLIMERICA 0.8 G SOLUCION BOLSA X 850 POR 12 UNIDADES	CAJA	20
	7	PAÑOS HUMEDOS DE AMONIO CUATERNARIO 25 X 23 CM X 72 PAÑITOS	PAQUETE	500
	8	SOLUCION DESINFECTANTE A BASE DE AMONIO CUATERNARIO 40% FORMULA 55 WEST	GALON	30
	9	JABON MULTIPROPOSITO TENDOACTIVO ANIONICOS WEST DETERGENTE NEUTRO	GALON	60
	10	TOALLAS IMPREGNADAS DE ALCOHOLISOPROPILICO 1% 55X30 MM POR 100 UNIDADES	CAJA	300
	11	JABON QUIRURGICO ESPUMA A BASE DE YODOPOVIDONA 0.35% BOLSA 30ml WEST	UNIDAD	300
	12	SOLUCION ANTISEPTICA A BASE DE YODOPOVIDONA 0.35% BOLSA 30ml WEST	UNIDAD	300
	13	GLUTARALDEHIDO (GALON 2% WEST)	GALON	20
	14	SANIKLEEN TABLETAS DESINFECTANTES TABLETAS POR 60 UNIDADES	FRASCO	10
	15	GLUTARALDEHIDO AL 2% DE 4000 ml DESINFECTANTE DE ALTO PODER	GALON	15
	*Las condiciones técnicas, económicas y específicas están al final documento.			
2. PLAZO:	<p>El plazo de ejecución del presente contrato es desde la firma del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2024, una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución.</p> <p>PARÁGRAFO. –Una vez cumplidos los requisitos, el supervisor deberá cargar el Acta de Inicio en la plataforma Secop II, dicha Acta deberá ser suscrita por el CONTRATISTA y el supervisor del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del mismo, este último el mismo día de su suscripción, deberá cargarla en la plataforma SECOP II. Para que haga parte del expediente electrónico.</p>			
3. SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:	<p>Los pagos a que se obliga la ESE Santiago de Tunja en virtud de este CONTRATO DE SUMINISTRO se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2024 y se afectará el rubro 2.1.2.02.01.003.01.01 denominado "materiales y suministros", con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 645 de 2024 expedida por la Oficina de Presupuesto.</p>			
4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<p>OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato, y la oferta presentada por el contratista. siempre que no se oponga a los primeros.2. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor.3. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.4. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice.5. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales e incluso las post contractuales, evitando dilataciones, inadecuados servicios o suministros y entramamientos.6. Cumplir con las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. cuando a ello haya lugar. El pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados se acreditará mediante certificación expedida por el			





revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal del contratista de conformidad con la normatividad vigente.

7. El personal que utilice para la ejecución del contrato, no tendrá vínculo laboral alguno con la ESE.

8. Presentar oportunamente las respectivas cuentas de cobro y/o facturas.

9. El contrato no podrá ser cedido por el Contratista; salvo que medie autorización previa, escrita y expresa de la ESE cuyo otorgamiento es discrecional. En caso que se autorice la cesión, el cesionario deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista primigenio para la suscripción del contrato.

10. El objeto del contrato no podrá ser subcontratado.

11. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

12. Obtener y presentar para su aprobación las garantías: en las condiciones, plazos, y con el objeto y montos, establecido en el contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados.

13. En general, se obliga a todas aquellas que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.

14. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y/o que sean determinadas por el Supervisor

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

Le corresponde al contratista desarrollar las siguientes actividades:

1. Suministrar los elementos e insumos para el lavado, limpieza y desinfección con la descripción señalada en los estudios previos, en las oportunidades y en las cantidades que requiera la entidad contratante durante el termino de ejecución del contrato.

2. Cumplir con el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad, los requisitos mínimos esenciales y las condiciones sanitarias que fijen las autoridades competentes tanto de orden nacional como territorial

3. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad, de acuerdo con las especificaciones exigidas por la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja, en los estudios técnicos previos y en el contrato, así como los ofrecidos en la propuesta

4. Ejecutar el objeto contractual en las oportunidades y los plazos establecidos con las condiciones económicas, técnicas y financieras previstas en los estudios técnicos previos y la propuesta; documentos que hacen parte integral del contrato.

5. Proveer los elementos e insumos para el lavado, limpieza y desinfección de manos, con óptima calidad, de conformidad con las normas técnicas y de calidad del producto o servicio.





	<p>6. Reemplazar los elementos e insumos para el lavado, limpieza y desinfección de manos que resulten defectuosos o de mala calidad o los elementos e insumos para el lavado, limpieza y desinfección de manos, de especificaciones diferentes o inferiores a las contratadas a costa del contratista, sin que implique modificación del plazo de entrega.</p> <p>7. Atender a las recomendaciones dadas por el Supervisor del contrato, efectuando los cambios requeridos de manera ágil y oportuna.</p> <p>8. Las demás que determine el supervisor del contrato.</p>
5. OBLIGACIONES DE LA ESE SANTIAGO DE TUNJA	<ol style="list-style-type: none">1. Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago.2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista.3. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.5. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.
6. VALOR	<p>El valor del presente corresponde a la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$49.999.087), en el cual se incluyen impuestos, tasas y contribuciones del orden Nacional, Departamental, Municipal y demás a que haya lugar</p>
7. FORMA DE PAGO	<p>La Empresa Social del Estado Santiago de Tunja, cancelará el valor del contrato mediante actas parciales, firmadas por el supervisor del contrato, mediante facturas o cuentas de cobro, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la aprobación de la factura, de acuerdo a los servicios y cantidades de valores unitarios suministrados efectivamente, y los respectivos soportes correspondientes a la actividad realizada, lo cual debe certificar el Supervisor del contrato</p> <p>Parágrafo 1. En el valor se entienden incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.</p> <p>Parágrafo 2. El contratista deberá presentar factura o la cuenta de cobro. según sea el caso; constancia de pago de aportes a la seguridad social, Certificación suscrita por el revisor fiscal o el representante legal acreditado que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, y parafiscales si a ello hay lugar, certificado de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, y demás documentos señalados para legalización de la cuenta de cobro.</p>





8. GARANTÍA	<p>Le corresponde al contratista constituir una póliza de garantía así:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Garantía de calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.1.6 del Acuerdo N°009 de 2017, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución y seis (6) meses más.b. Póliza de cumplimiento, conforme a lo establecido en el numeral 4.1.3 del Acuerdo N°009 de 2017, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más.c. Póliza de calidad del servicio, conforme a lo establecido en el numeral 4.1.3 del Acuerdo N°009 de 2017, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución y seis (6) meses más. <p>Parágrafo No. 1. Le corresponde al contratista constituir la póliza de garantía en los términos indicados, una vez se realice la aprobación del contrato por las partes, es decir, por el contratista y por la ESE Santiago de Tunja, en la plataforma SECOP II, y realizar la respectiva la entrega en original, junto con el recibo de pago, así mismo, debe realizar el cargue de la garantía en el Numeral 2-condiciones del contrato suscrito en la plataforma SECOP II, para lo cual el contratista cuenta con dos (2) hábiles.</p>
9. SUPERVISOR	<p>La Supervisión del contrato será realizada a través de quien ejerza las funciones de Subgerente científico de la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja. Las funciones del Supervisor del contrato, serán las dispuestas en el numeral 6.4. Del Capítulo VI del Manual de Contratación que adoptó la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja, mediante la Resolución N°131 de 2017.</p>
10. INDEMNIDAD	<p>Las partes de común acuerdo, pactan como obligación del CONTRATISTA mantener libre a la ESE Santiago de Tunja de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.</p>
11. RIESGOS	<p>El contratista asume de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en los estudios previos, y aceptados en su propuesta.</p>
12. CLAUSULAS EXCEPCIONALES	<p>En el presente contrato se incluyen las cláusulas excepcionales al Derecho común, consagradas en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.</p>





13. CAUSALES DE TERMINACIÓN	Son causales de terminación del contrato: 1. Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del contratista. 2. Vencimiento del plazo de ejecución. 3. El mutuo acuerdo entre las partes. 4. Por terminación unilateral. 5. Por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes 6. Por la imposibilidad del contratista de cumplir su objeto social por la orden de autoridad competente.
14. MULTAS	La ESE podrá imponer multas sucesivas en caso de incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones del contrato, las cuales serán proporcionales al mismo hasta por un equivalente a diez por ciento (10%) del valor del contrato. El pago de las multas podrá deducirse de los valores por pagar al contratista y no lo exoneran de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás obligaciones del mismo
15. CLAÚSULA PENAL	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el contratista en el presente contrato, éste pagará a la ESE a título de pena una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial por los perjuicios que se le causen a la ESE, El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. Esta suma será tomada de la garantía constituida o descontada de los saldos que por cualquier concepto la ESE le adeude al contratista. Si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva
16. CADUCIDAD	La ESE Santiago de Tunja podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: a) No habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. c) Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. d) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes.
17. RELACIÓN LABORAL	El presente contrato de suministro no genera relación laboral alguna, ni el pago de prestaciones sociales entre las partes, ni a sus dependientes, por la naturaleza del mismo y por cuanto no existe subordinación alguna entre el contratista y la ESE, por cuanto el contratista ejecuta el objeto contractual con su propia planta de personal, con plena autonomía e independencia.
18. MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL	Al presente Contrato le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.
19. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o



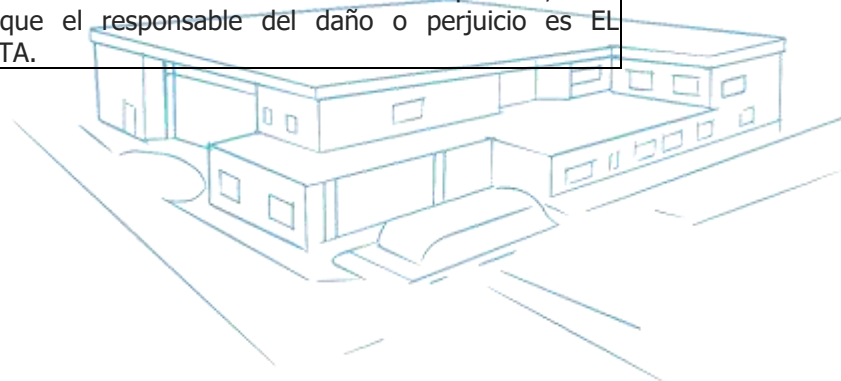


		incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato. PARÁGRAFO. - El CONTRATISTA responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa
20. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES		Las partes contratantes en caso de presentarse controversias contractuales se comprometen a utilizar previo a cualquier acción los mecanismos de solución de controversias contractuales, tales como: a) Amigable Composición, b) Conciliación, y c) Transacción.
21. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA		El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la ESE Santiago de Tunja o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
22. CESIÓN SUBCONTRATOS	Y	El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, ni los derechos u obligaciones emanados de este, con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento de la ESE Santiago de Tunja, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado.
23. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO		El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: A). Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. B). Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la ESE Santiago de Tunja, ni se causen otros perjuicios. PARÁGRAFO I.- La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el CONTRATISTA y el SUPERVISOR. PARÁGRAFO II.- El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.
24. LIQUIDACIÓN		La liquidación definitiva del presente contrato será acordada por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo contractual o al de su terminación por cualquier causa.
25. RÉGIMEN LEGAL		El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018.
26. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	DEL	Hacen parte del presente contrato todas las actuaciones y documentos, la propuesta económica, los documentos surtidos y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual y por tanto tiene fuerza vinculante con el presente contrato.



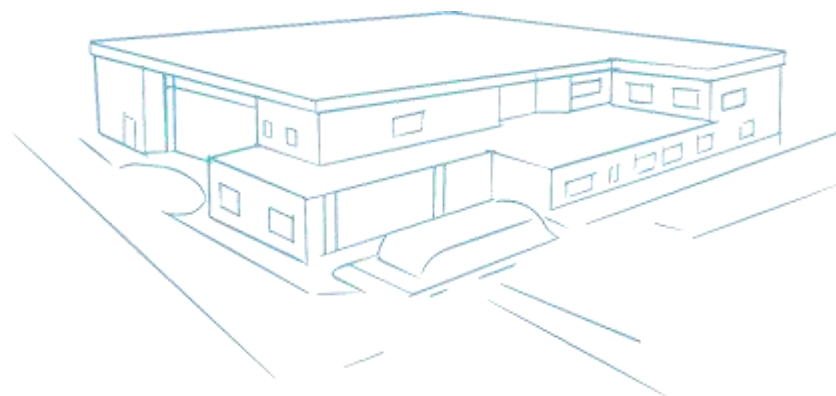


27. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal y la expedición de las respectivas pólizas.
28. DECLARACIONES	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.
29. CONFIDENCIALIDAD, HABEAS DATA, RESERVA DE INFORMACIÓN COMO ENCARGADA DE LOS DATOS	<p>Como quiera que, en desarrollo del presente contrato, EL CONTRATISTA tendrá acceso a información de carácter confidencial y reservada de EL CONTRATANTE y de los usuarios del servicio, EL CONTRATISTA se obliga como ENCARGADO DE LOS DATOS a cumplir con todas y cada una de las disposiciones previstas en el ARTICULO 18 de la ley 1581 del 2012, además de no divulgar dicha información y se abstendrá de hacer uso indebido de la misma, inclusive con posterioridad a la terminación del presente contrato por cualquier causa. En el evento en que LA CONTRATISTA incumpla la obligación como ENCARGADO de los datos a que se refiere esta cláusula, se configura causal de terminación del contrato, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pueda interponer EL CONTRATANTE. De esta manera las partes acuerdan que cualquier información confidencial que guarde relación con el manejo y operación de EL CONTRATANTE, en caso de ser necesario realizar transferencia y/o transmisión de los datos por EL CONTRATISTA a terceros, siempre deberá estar autorizada por escrito por SUPERVISOR y/o RESPONSABLE DEL AREA RESPECTIVA. EL CONTRATISTA se obliga a tomar todas las medidas necesarias para garantizar la reserva de la información y la protección de los datos personales de todos los miembros de la comunidad de EL CONTRATANTE.</p> <p>PARÁGRAFO. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a dejar y mantener libre e indemne a EL CONTRATANTE de cualquier demanda, solicitud de conciliación prejudicial, acción legal y/o reclamación que terceros puedan presentar contra EL CONTRATANTE por el uso indebido o el inadecuado tratamiento de datos personales de los usuarios y demás miembros de su comunidad, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y la reglamentación oficial vigente, debiendo EL CONTRATISTA hacerse parte en todos los procesos judiciales que se formulen contra EL CONTRATANTE y obligándose a reembolsar a EL CONTRATANTE el valor de las condenas a ella impuestas, si se demuestra que el responsable del daño o perjuicio es EL CONTRATISTA.</p>





30. NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: a). La ESE Santiago de Tunja en la Calle 16 # 9 – 41, Tunja-Boyacá. b). El CONTRATISTA, en la carrera 101 B No. 23 D 18 Bogotá. D.C., teléfono: 6751611-4865754, Correo Electrónico tesoreria@aygcorp.com
31. FIRMA ELECTRÓNICA	EL CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II
ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO ELECTRONICO No. SC-288-2024 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.	





ANEXO NO. 1 CONDICIONES TÉCNICAS, ESPECIFICAS Y ECONOMICAS DEL SUMINISTRO

ITEM	PLU	PRINCIPIO ACTIVO Y/O PRODUCTO	LABORATORIO	PRESENTACION	FACTOR DE CONVERSION	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO POR CAJA / UNIDAD ANTES DE IVA	PRECIO POR PRESENTACION ANTES DE IVA	IVA %	VALOR IVA	PRECIO POR UNIDAD DESPUES	PRECIO UNITARIO POR CANTIDAD SOLICITADA MAS IVA
1	17076	PAQUETES HUNDIDOS DE AMONIO CUATERNARIO 20 X 20 CM X 75 PARTES	WEST	POT X 72	1	500	\$ 22.581	\$ 22.581	0%	\$ -	\$ 22.581	\$ 11.290.581
2	17182	SOLUCION DESINFECTANTE A BASE DE AMONIO CUATERNARIO 42% FORMULA 15 WEST	WEST	GALON	5	30	\$ 225.891	\$ 225.891	0%	\$ -	\$ 225.891	\$ 6.803.735
3	18242	JABON ANTISEPTICO A BASE DE BOURNADA POLIMERICA 5.8 O SOLUCION BOLSA X 850 POR 12 UNIDADES	WEST	CAJA X 12 BOLSAS X 850 ML	1	30	\$ 343.314	\$ 343.314	10%	\$ 37.764.54	\$ 408.844	\$ 8.175.873
4	18810	SOLUCIONATO DE CLOROXIDINA 3% JABON BOLSA X 850 ML POR 12 UNIDADES	WEST	CAJA X 12 BOLSAS X 850 ML	1	30	\$ 285.079	\$ 285.079	0%	\$ -	\$ 285.079	\$ 8.551.388
5	18824	JABON MULTISINCRONIZADO TENSIOACTIVO AMONIOS WEST ECTOGENE NEUTRO	WEST	GALON	5	30	\$ 80.857	\$ 80.857	10%	\$ 8.894.29	\$ 89.751	\$ 8.886.402
6	18886	SOLUCIONATO DE CLOROXIDINA 3% ALCOHOL ETILICO (MISTURA DE KUBI 03 + 70% DEL BOLSA X 850 ML VASOJOLA DESCARTABLE (WEST) POR 12 UNIDADES	WEST	CAJA X 12 BOLSAS X 850 ML	1	18	\$ 219.888	\$ 219.888	0%	\$ -	\$ 219.888	\$ 3.958.581
7	17124	TOALLAS IMPREGNADAS DE ALCOHOL ISOPROPILICO 90% CUBIEN POR 100 UNIDADES	LPA CARO	CAJA X 100	1	300	\$ 9.300	\$ 9.300	0%	\$ -	\$ 9.300	\$ 2.880.000
8	18878	SOLUCIONATO DE CLOROXIDINA 3% JABON BOLSA X 850 ML POR 12 UNIDADES	WEST	CAJA X 12 BOLSAS X 850 ML	1	18	\$ 173.880	\$ 173.880	0%	\$ -	\$ 173.880	\$ 3.138.240
9	30242	SOLUCIONATO DE CLOROXIDINA 3% JABON BOLSA X 850 ML POR 12 UNIDADES	WEST	CAJA X 12 BOLSAS X 850 ML	1	8	\$ 308.325	\$ 308.325	0%	\$ -	\$ 308.325	\$ 2.466.600
10	34270	SOLUCIONATO DE CLOROXIDINA 3% WEST	WEST	GALON	1	30	\$ 81.440	\$ 81.440	0%	\$ -	\$ 81.440	\$ 2.443.200
11	17110	SOLUCIONATO DE CLOROXIDINA 3% ALCOHOL ETILICO 70% SOLUCION FRASCO X 500 ML POR 12 UNIDADES	WEST	CAJA X 12 BOLSAS X 500 ML	1	8	\$ 225.857	\$ 225.857	0%	\$ -	\$ 225.857	\$ 1.806.856
12	17527	JABON QUATERNARIO EFUMIA A BASE DE QUATERNARIO 42% BOLSA 30X4 WEST	WEST	BOLSA X 30 ML	1	300	\$ 4.819	\$ 4.819	0%	\$ -	\$ 4.819	\$ 1.445.700
13	37055	SOLUCION ANTISEPTICA A BASE DE YODOFOSFONATO 37% BOLSA 30X4 WEST	WEST	BOLSA X 30 ML	1	300	\$ 4.075	\$ 4.075	0%	\$ -	\$ 4.075	\$ 1.222.500
14	34876	SOLUCIONATO DE CLOROXIDINA 3% ALCOHOL ETILICO 70% SOLUCION FRASCO X 500 ML	WEST	GALON	1	18	\$ 81.440	\$ 81.440	0%	\$ -	\$ 81.440	\$ 2.443.200
15	18841	SABONILAS TABLETAS DESINFECTANTES TABLETAS POR 60 UNIDADES	WEST	POT X 60 TABS	1	45	\$ 35.204	\$ 35.204	0%	\$ -	\$ 35.204	\$ 156.918
TOTAL												\$ 49.998.987

